

EL PUEBLO SOBERANO.

DIARIO DE LA TARDE.

Se suscribe en Madrid, calle de Cervantes, núm. 2, cuarto bajo. En las provincias en las principales administraciones de correos.

Noticias Oficiales.

Ministerio de la guerra.—Habiendo llegado á esta corte D. Ildefonso Díez de Rivera, conde de Almodovar, nombrado director general del cuerpo de artillería por decreto de la Regencia provisional del Reino de 4 de Noviembre último, ha venido la misma en resolver á nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, que se encargue desde luego de la dirección general del expresado cuerpo que interinamente habéis desempeñado. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria, Presidente.—Dado en Palacio á 5 de diciembre de 1840.—A. D. Pedro Chacon.

La aplicación del convenio de Vergara dió lugar á varias dudas y consultas sobre casos que no podían preverse ni debían especificarse en un documento limitado á establecer bases generales. Se resolvieron desde luego por el gobierno y á medida que se presentaron varios de estos casos que eran poco dudosos; mas no podía suceder lo mismo con otros que exigían un maduro examen, y daban lugar á medidas importantes. Deseando pues la Regencia provisional proceder en esta parte con la suma de datos y conocimientos indispensables, para que el referido convenio tenga el debido cumplimiento que reclama la justicia y la misma solemnidad patriótica de un acto que tantos bienes ha producido á la nación, evitando de este modo todos los perjuicios que se podían seguir de lo contrario, después de haber oído sobre este delicado asunto al tribunal supremo de Guerra y Marina, y posteriormente al general en jefe de los ejércitos reunidos, que han manifestado extensamente su opinión sobre los diferentes puntos consultados, ha tenido á bien la misma Regencia, á nombre de nuestra augusta Reina Doña Isabel II, decretar lo siguiente.

Art. 1.º Desde el día 31 de agosto de 1839 se consideran incorporados en las carreras y clases á que respectivamente correspondían en dicho día los individuos comprendidos en el convenio celebrado y ratificado con la misma fecha en Vergara por el capitán general del ejército don Balduino Espartero, duque de la Victoria y el teniente general don Rafael Maroto, conde de Casa-Maroto.

Art. 2.º En consecuencia de la declaración contenida en el artículo anterior, se procederá inmediatamente á revalidar con la citada fecha de 31 de agosto de 1839 los títulos, despachos, diplomas ó nombramientos equivalentes del empleo y grado que obtengan, y de las decoraciones de que estaban en posesión los indicados individuos

en el expresado día 31 de agosto; con lo que se hallen comprendidos en las listas nominales pasadas al gobierno por el teniente general conde de Casa-Maroto, en cumplimiento del art. 2.º del convenio, ó hayan sido admitidos á los beneficios del mismo por reales resoluciones especiales, debiendo cancelarse todos los enunciados documentos originales.

Art. 3.º Para el abono de los servicios que los interesados hayan prestado en cualquier tiempo al Gobierno legítimo, así como para la declaración de sus derechos al reemplazo, colocación activa, cesantías, retiros, jubilaciones, viudedades ú otra cualquiera ventaja, que pueda corresponderles en virtud del convenio, se observarán las leyes, reglamentos y reales órdenes que rigen por regla general para los demás empleados según los respectivos casos y situaciones.

Art. 4.º Serán clasificados: 1.º por el tribunal supremo de Guerra y Marina los generales y brigadieres y los ministros y dependientes del ramo de justicia militar; y por la junta de inspectores los demás individuos de todas clases comprendidos en el convenio que correspondan al ministerio de la Guerra; 2.º por la junta del Almirantazgo todos los que pertenezcan al ministerio de Marina; y 3.º por una comisión mixta compuesta de personas que nombrarán de común acuerdo los ministerios de Estado, Hacienda, Gracia y Justicia y Gobernación, los que respectivamente dependan de los mismos.

Art. 5.º Las corporaciones expresadas en el artículo anterior procederán con toda actividad al desempeño del encargo que se les confía, arreglándose exactamente á lo dispuesto en el presente decreto y á las instrucciones que al efecto se aprobarán y circularán por cada ministerio, á cuyo fin quedan autorizadas para pedir las aclaraciones ó informes que se necesiten á las autoridades ó personas que tengan por conveniente, con quienes como igualmente entre sí, se entenderán directamente para asegurar el pronto y acertado despacho de estos asuntos remitiendo en seguida los expedientes con su dictamen á los ministerios respectivos para la ulterior y definitiva resolución. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—El duque de la Victoria, presidente.—Dado en palacio á 5 de diciembre de 1840.—A. D. Pedro Chacon.

Ministerio de Hacienda.—Por el ministerio de Hacienda hasta 5 de este mes se han hecho los siguientes nombramientos después de los publicados en la Gaceta núm. 2233 de 29 de noviembre.

Don Ramon Acero repuesto en su destino de las salinas de Minglanilla en virtud de varias representaciones hechas á su favor, y

en consideracion á sus servicios y méritos patrióticos.

D. Pedro Ortega y Zafra, capitán graduado de comandante del provincial de Sevilla, que perdió un brazo en accion de guerra, para tesoro de Jaen.

D. Francisco Gil de Sola, contador de Cádiz, para el mismo empleo en Granada.

D. José Sandino Miranda, administrador de Cádiz, cesante desde 29 de octubre de 1839, para el mismo empleo en Granada.

D. Manuel Alvarez, secretario de la intendencia de Granada, que ha desempeñado el cargo de intendente provisional de aquella provincia, para administrador de la de Guadalupe.

D. José Ferri, secretario de la intendencia de Valencia, para igual destino en la de Granada.

D. Manuel Preciado, secretario de la intendencia de Alicante, para igual destino en comision de la de Valencia.

D. Joaquín Antonio Prieto, interventor cesante de Valdepeñas, é inutil de un brazo por heridas recibidas en campaña, para administrador de las salinas de Pinilla.

D. Felipe Alfaro, tesoro cesante de Alhacete, para contador de la misma provincia.

D. Tomas Alonso, repuesto en su destino de interventor de efectos estancados de Málaga, en atencion á sus servicios, méritos y buen concepto.

D. Juan diaz Argüelles, repuesto en su destino de contador de arbitrios de amortización de Sevilla, por buenos informes de su conducta y patriotismo.

D. Benito Escalante, repuesto en su destino de contador de la fabrica de tabacos de Sevilla por iguales informes.

Noticias del Reino.

ALBALATE DEL ARZOBISPO 3 de noviembre.—Hoy han salido para Calatayud los dos batallones de la G. R. P. que estaban en ésta y en Híjar. Mañana debe llegar todo el regimiento de Africa, 7.º de línea que se acantonará en los mismos pueblos que ocupaban los granaderos de la G. R. P.; y darán las guarniciones de Alcañiz y Valderobles, y acaso la nueva de Alora, pueblo que tiene una guerra intestina entre sus habitantes, que casi todos fueron facciosos ó realistas; y que ofreció á las autoridades de aquel pais algun cuidado. En este pueblo son liberales los que se acogieron al indulto, y realistas los que lo hicieron hoy.

AMPOSTA 24 de noviembre.—Antes de ayer visitó nuestro comandante general, el señor Van-Halen, la heroica villa de Gadesa. Memorables son los cinco años de bloqueo que ha sufrido y los once sitios de ar-

«lleva con un demuelo sin igual por defender la libertad. Es cierto que solo presenta escombros y ruinas; pero tambien lo es que sin una insigne ingratitud no podrán olvidarse las próximas cortes de la desgraciada suerte de aquellos patriotas que han admirado con su valor al orbe entero.

ZARAGOZA 3 de diciembre.—La regencia provisional del reino ha tenido á bien nombrar secretario de este gobierno político á don Mariano Cruz, cesante de la carrera de judicatura; quien se halla en posesion de su destino.

GRANADA 2 de diciembre.—Hace tres dias que falleció el mariscal de campo don José María Peon, habiendo sorprendido á todos porque el dia anterior se le habia visto de paseo.

Por el ministerio de la Gobernacion ha sido repuesto en el cargo de oficial primero de correos de esta ciudad don José la Linde, separado justísima y acertadamente por la junta. Sus antecedentes absolutistas de est. sugeto y su conducta con el partido moderado le habian hecho merecedor de aquella de terminacion de la junta; por consiguiente yds. podran calcular el efecto que habra producido su reposicion. No es este el medio por cierto de grangearse el ministerio la opinion de la inmensa mayoría nacional á cuyos esfuerzos debe el poder que hoy ejerce.

HUESCA 3 de diciembre.—Una de las ferias mas concurridas que celebra la ciudad de Huesca es la de San Andrés: surtida en tremo de telas y quincalla y de ganado lanar y vacuno; y esta feria, que de tiempos antiguos se ha verificado sin interrupcion, aun en los últimos siete años, ha sido en el actual por su grande concurrencia, abundancia de mulares y subido precio la admiracion de naturales y extranjeros que acostumbran asistir.

Consecuencia sin duda es esta novedad de retraimiento general que en la clase

agrícola hizo cundir la guerra civil de aprestarse de las bestias necesarias para el cultivo, temerosos de que una incursion facciosa, una bagagería extraordinaria les privase el moviente para cuya adquisicion habian desembolsado las economías de todo un año; pero ahora que ya no suena el estampido del cañon; que ya no existen movimientos repentinos de tropa, con afan se dedica el labrador á los faenas del campo que por algun tiempo hecizó en olvido.

BARCELONA 28 de noviembre.—La galleria que hoy salió de Igualada para esta capital parece ha sido detenida á una hora de aquella villa por una partida de latro-facciosos, que se llevaron á todos los pasajeros, dejando solo en libertad á algunas señoras y un niño. Si este hecho, que se nos asegura fuese cierto, nos ceemos obligados á llamar la atencion de nuestro dignísimo capitan general, para que se sirva tomar las disposiciones que su acreditado celo le dicte y no volvamos á ver repetidos atentados de esta especie.

Madrid 7 de Diciembre.

AL MINISTERIO

y los hombres de setiembre.

Cuando á fines del pasado agosto en medio del profundo y general desasosiego que procedió al terrible sacudimiento de 1.º de setiembre, alzábais vuestras voces para anatematizar los abusos, el espíritu de exclusivismo y pandillaje, las tendencias marcadas á la retrogradacion y al absolutismo que precipitaron en honda sima aquel malhadado gobierno, nadie hubiera creído que en el esca-

so término de tres meses alzados al poder en hombros de aquella opinion poderosa, y retumbando todavia en nuestros oídos el grito santo de indignacion que condenara aquel sistema, habrais de hacer de él funesta y menguada parodia, continuando en mal hora bajo formas y accidentes distintos, pero con identidad en la esencia la marcha torcida que con tanto estrépito hizo caer de su alto asiento aquel poder aborrecido y tiránico.

Presentes están en nuestros oídos y en los de todo el pueblo español las tremendas acusaciones que diariamente lanzaban vuestros labios contra los hombres de aquel tiempo. Acusaciones justas que encontraban robusto apoyo en las poblaciones enteras de esta nacion sencilla, generosa, digna por cierto de mejor suerte que la que le ha deparado tantos años há la dominacion absurda de todo linaje de tiranía.

EN TU NOMBRE SATISFARE MI AMBICION Y SACIARE MI CODICIA. Este es el lema horrible que enyuelven bajo su enganoso disfraz todas nuestras pandillas políticas.

Subisteis al poder en medio de las fervorosas aclamaciones de un pueblo que creyó desde entonces ver rotas para siempre sus cadenas, y abiertas las fuentes de su prosperidad y de su ventura; que no bastan tantos y tan repetidos desengaños como ha sufrido en poco tiempo el noble pueblo español, para arrancarle sus ilusiones y hacerle desconfiar de los que siempre con mentidas promesas le engañaron. Subisteis al poder, y en el corto espacio de tres meses la realidad mas espantosa vino á reemplazar nues-

Follein.

Hasta el dia primero de setiembre habia yo creído que el partido progresista de España esperaba mucho, y que cuando llegaba á decidirse, se contentaba con poco y se le engañaba con mecos; pero hoy dia de la fecha creo lo mismo y no me sacarán de mis trece todas las felicitaciones dirigidas á la regencia y al conde duque para alivio de los redactores de la Gaceta.

No me hace hablar así la pérdida de ningún destino, que es lo que algunos han perdido y lo que yo no podia perder, porque el mio ha sido siempre el de las fieras; buscar el pasto y en teniendo satisfechas mis necesidades, tumbarme á la bartola; puesto que las riquezas, las mugeres, los manjares delicados y otras vagatelas que me placen en este picaro mundo, tengo para mi que ha de haber muchos pronunciamientos inútiles antes de que yo las disfrute. Ni lo digo tampoco porque me den un destino que es lo que algunos han ganado, porque no entendiendo yo de diplomacia ni de legislación, ni de hacienda, ni de gobernacion, ni de milicia, ni de marina, es claro que segun los hábitos constitucionales de mi país, solo podria ser ministro; y eso no me acomoda por cosas que yo me sé y que ellos no se esperan.

Tampoco lo digo por llevar la contraria, porque bien sabe Dios que hay cosas y per-

sonas muy de mi gusto y no todas me desagradan: por ejemplo, me gusta el señor don Evaristo San Miguel, que dependiendo del gobierno, auxilia sin embargo con las fuerzas necesarias á los redactores de un periódico que habla contra el gobierno; y me gusta la bizzarria de esos ciudadanos que se presentan entusiasmados á defender á la imprenta como uno de los baluartes de la libertad que solo puede ser atropellado por los tiranos.

Con que si no me lleva el interés ni me arrastra una mania, debo tener alguna razon mala ó buena para formar el juicio que acabo de esponer; y esa razon es para mi tan poderosa que tengo por idiota desahuciado á todo el que con ella no se convence. Vamos á cuentas.

¿De qué nos quejábamos el dia primero de setiembre?

1.º De que habíamos sido juguete de las ambiciones ministeriales.

2.º De que nuestra constitucion podia interpretarse en perjuicio de nuestra libertad.

3.º De que las cortes habian sido nombradas de real óden. &c. &c. &c.

Pues bien, tomamos las armas y dijimos «muera los tiranos» y los tiranos que no tenian gana de morirse, tomaron soleta y se fueron á reirse de nosotros á cara de Felipe el mulucable. Y nos quedamos solos y aun teniamos miedo. ¿Pero á quien?.. Ese es el caso y lo mas bonito de la historia. Nuestro miedo era á un solo hombre,

y ese hombre que debe tener muy buen humor, se divirtió un poco de tiempo en hacernos pasar cuidado sin mostrarse amigo ni enemigo. Entretanto cada cual soñaba en peligros que no habia: uno hacia venir doce batallones por Alarcon; otro ponía en el camino de Valencia hacia Madrid veinte y dos batallones y ocho esquadrones de caballeria; otros subian ó bajaban el número de los enemigos segun su miedo; y yo que entendí la tecla, cuando queria tantear el valor de algun ciudadano, le preguntaba ¿cuantos son esos batallones que vienen á atacarnos? Veinte y cinco, me respondia uno; pues veinte y cinco arrobas tienes tu de cerote, decia yo para mi saco. Desde allí me iba á otro y le decia ¿qué ha oído vd. de novedades? Que parece que viene Espartero con todo el ejército de Cataluña. Pues tú tienes á cuestras todo el canguelo de Castilla.

Así las cosas, llegó el primer manifiesto de aquel caballero y todos nos pusimos tan contentos, viendo que el lance era seguro estando unidos el general y los progresistas, segun entonces decíamos los revolucionarios. Los moderados para nada entraban en cuenta porque á ese partido le sucede en España lo que al apuntador en el teatro, que aunque siempre trabaja en el drama, nunca se le ve salir á las tablas. Pero era menester concluir la crisis y ninguno sabia como hacerlo, cuando una augusta persona dando media vuelta á la izquierda, se largó con viento fresco y dejó

los dorados sueños. Arrojándoos sobre los empleos cual hambrienta e indisciplinada hueste en una ciudad á saco, os repartisteis ansiosos el codicioso botín de una victoria que no habíais obtenido, porque no fué ni vuestra ambición, ni vuestra codicia la que condujo á las masas á destruir un sistema aborrecido, ni para ensalzaros á vosotros desenvainó su espada un guerrero ilustre que ya habrá tenido ocasion de conocerlos, sino para establecer de una vez y para siempre en este país azotado por los vientos de la revolución y el despotismo, el imperio santo y consolador de la libertad y de la justicia: para dispensar al pueblo los beneficios morales y materiales que de todo derecho se le deben y que le niegan tanto tiempo há la incapacidad y la tiranía: para que á una política sin dignidad en nuestras relaciones con las demas potencias reemplace otra independiente y elevada que nos colocalce en el lugar que nos corresponde en los grandes consejos de la Europa. Y si de conseguir estos objetos no os considerábais capaces, debísteis resignar vuestro poder en manos del pueblo cuyos acertados instintos habrían hallado facilmente robustos hombres y capaces de soportar el peso que os abruma.

No os acusamos ahora por vuestros actos, aunque dan abundante materia para terribles acusaciones. Os acusamos por lo que habeis dejado de hacer: os acusamos, sobre todo, porque habeis torcido el carro de la revolución, desviándole de su único camino, y justificando así los cargos de nuestros adversarios, de que solo habeis querido apoderaros del

mando para disfrutar sus ventajas y repartir los empleos entre los hombres de vuestra pandilla. Nosotros sabemos que para gobernar es necesario que haya consonancia y acuerdo entre las diferentes ruedas de la máquina administrativa. Sabemos tambien que un cambio fundamental en política lleva necesariamente consigo grandes variaciones personales. Pero sabemos mas todavia por una repetida y dolorosa experiencia, que cuando un pueblo se levanta para sacudir el yugo que tratan de imponerle, y despues que ha logrado ahuyentar á sus tiranos, se alza un nuevo poder que no cuenta mas títulos de legitimidad que los que le concediere su voluntad soberana, y este nuevo poder se encastilla en el alcázar de sus antiguos tiranos, y le dice con voz lúgubre y desconsoladora: «Las mejoras que te prometí cuando cumplia á mi propósito armar tu brazo para conquistar el punto que ocupas, serán obra del tiempo, y entretanto continuarás como hasta aquí pobre, hambriento, desnudo, sediento de igualdad y de justicia, y no podrás quejarte, porque tus lamentos ofenderán al poderio, y verás los hombres que en tu nombre se llaman tus señores, repartirse los beneficios sociales en presencia de tus lágrimas y de tu miseria.....» El pueblo entonces alzará su frente y les dirá con voz aterradora:

«Usurpadores de mi nombre y de mis derechos; no es eso para lo que os presté el apoyo de mi voluntad omnipotente. No fué ese el objeto de la revolución de setiembre. F.

ADMINISTRACION.

Instrucción pública.

El organismo de la administración y el espíritu de sus leyes, pertenecen á aque la primera raíz de la legislación, á aquella ley que es á la que corresponde señalar el orden de los establecimientos públicos de las naciones y deslindar los poderes necesarios para la vida política de las sociedades humanas.

Los pueblos no pueden evitar que la patria no quede entregada á los proyectos de los ambiciosos, á las pasiones de los partidos y que los ciudadanos no lleguen á ser súbditos de los caprichos y voluntad de sus magistrados, de una aristocracia egoísta é insolente ó de un dueño que se cree y se llama el objeto de la pública solicitud, cuando la constitución no asegura su libertad, arregle el régimen político, el ejercicio de los derechos de ciudadanía, el poder legislativo y prescribe los deberes de los magistrados.

La falta de un buen régimen comunal ó de una buena constitución, esto es, la falta de las leyes que establece la sociedad, ha sido, es y será siempre la causa necesaria de las conmociones y guerras intestinas que en todas las edades nos presenta la historia del género humano, sin otro resultado para la libertad que el degradante espectáculo del dominio de un déspota.

Ni las facciones ó partidos se forman, ni la aristocracia encuentra su vez, ni un tirano se apodera de la nación, sino cuando por carecer ésta de leyes orgánicas, se encuentran naturalmente los ciudadanos y magistrados en el estado de independencia social que los impele á la independencia individual de lo que siempre proceden la anarquía ó la esclavitud.

Cada cual cree entonces poder obrar según sus miras ó con arreglo á su interés y como no pueden oponérsele reglas comunes

la regencia del estado en manos del susodicho.

Con esta novedad, ¿quién habia de caber en el pellejo de gozo y de satisfacción? Repicamos las campanas en muestra de lo duras, que tenemos las cabezas; bebimos y comimos, bravamente, unos á diez reales y otros á quinientos, para todos mucho: y

acercamos el fusil como quien ya no lo necesitaba para nada.

¿Y quedó la misma Constitución? Si señor.

¿Y de las cortes bastardas que nos ha quedado? Nada mas que la mitad.

¿Y hemos hecho algo para precavernos de la arbitrariedad de los señores ministros?—Los hemos hecho regentes.

Bravo, bravísimo, ¡loor eterno á los patriotas españoles!!!

Resumen. La Constitución es la misma. Las cortes serán mas raras porque al menos las pasadas eran homogéneas y de partes en un todo semejantes; los ministros no serán buenos, pero son uno mas. He aquí el resultado de la revolución de setiembre.



Con sombrero de tres picos
iba un majo de mi tierra,
llamando á son de cencerro
de un arrabal los borricos.

Y mientras lol que so vieron
rieron de ver tal paso,
los burros sin hacer caso
tras del buen hombre se fueron.

(Poesías de Iglesias.)

el interes personal es el único que dirige á los ciudadanos y magistrados, porque en la sociedad que no está legalmente reglamentada, todo depende de la voluntad particular, que tan poderosa es aun contra las mismas instituciones.

Pero el legislador (limitándonos al texto de nuestro artículo) que se penetra de lo augusto de su misión debería considerar, entre otras cosas, que la *instrucción* es la primera de las que deben arreglarse y como su principal deber el difundirla. Para que los hombres no sean rebaños humanos, es preciso que todos reciban la instrucción primaria gratuita, cuya falta es mortal y degrada al hombre al igual de los animales domésticos.

La Constitución ó ley fundamental es la que debe instituir esa instrucción supliendo en materia tan importante la falta de solitud de las familias.

Ya que en la Constitución de 1837 nada se halla dispuesto acerca del establecimiento de escuela en todos los pueblos, donde se dé gratuitamente la instrucción primaria el ministro *doctor*, siempre dispuesto á ocurrir con prontitud, celo, inteligencia y tino, á todas las necesidades de los pueblos, ha expedido, con acuerdo de la regencia, á la dirección general de estudios, la órden que hemos insertado en nuestro diario.

Por ella verán nuestros lectores, que lo que á S. E. llama mas la atención es "la enseñanza intermedia, y que aunque pueden darse casos en que la continuación de algunos profesores sea dañosa á la instrucción, que las necesidades de la época reclaman, se respeten y transijan siempre los derechos adquiridos, consultando únicamente con los intereses verdaderos del estado."

Confesamos paladinamente que no estamos conformes con ese respeto á los derechos adquiridos cuando son *dañosos*, y mucho ménos que se transija con ellos; porque estamos intimamente convencidos, como creemos lo estará todo el que se tnga por hombre y no por alcornoque, de que es imposible respetar y transigir con lo que nos es perjudicial, *consultando únicamente con los intereses verdaderos del estado*.

El arreglo de la *enseñanza intermedia* ó sea segunda enseñanza, supone ya hecho el de la primera, como primera necesidad del hombre en sociedad, como fruto del estado social, como beneficio de la reunión de los hombres en comunidad y como deber del legislador y de la autoridad ejecutiva.

¿Se han dictado reglas que deben servir de base á la instrucción primaria? ¿Se ha dicho que los maestros deben reunir al conocimiento del idioma nacional, escritura, cálculo y moral, el de los derechos y deberes sociales, elementos de física, química y dibujo y algunas naciones de las leyes mas usuales? El hombre, cualquiera que sea su condicion en la sociedad, no pertenece á una familia como esposo, como padre, como pariente ó deudo, ó como vecino por la habitación? ¿Estas relaciones no son las que constituyen los derechos civiles, comunes á todos? ¿No ejerce un arte, profesion ó industria? ¿No tiene que dirigir sus negocios de modo que no sea víctima de su buena fé ó de su ignorancia? ¿Las relaciones con la comunidad no le ponen en continuo contacto con sus conciudadanos? ¿Cómo sabrá de que modo le corresponde hacerse administrar justicia en su persona ó bienes, y la forma en que la ley le permite disponer

de su propiedad, si ignora las que se le garantizan?

El conocimiento de los derechos conduce al de los deberes y hace adquirir el convencimiento de lo que es justo y la seguridad de lo que es bueno. Las leyes son la moral escrita de los pueblos, y cuando el ciudadano está instruido en las de su pais es mas adicto á ellas y las respeta mas.

Aunque la enseñanza es un trabajo esencialmente libre, pues no solamente en un derecho natural el que le pone sino tambien en cumplimiento del deber que el que se dedica á ello tiene de enseñar lo que sabe, cuando la ley la pone en condicion de aptitud para llenar este deber, la administración puede y debe hacerlo.

Esta condicion es una garantía moral que el buen sentido exige, no una restriccion al derecho de enseñar; por lo que ó el individuo es apto ó no. En el primer caso es una declaracion pública de que se puede fiar con sus conocimientos; en el segundo, es servir á la providencia que no consiente se engañe á nadie.

Solo cuando veamos que el ministro del ramo, doctor ó lego, protege y fomenta como hemos brevemente indicado la instrucción primaria, principio de todos los demas, cesaremos de atormentar sus oidos con nuestras quejas y de decirle, *herrar, ó dejar el banco = O*.

Hemos tenido sumo placer en ver anunciados en el *Huracan* los auxilios de fuerza armada con que el Sr. D. Evaristo San Miguel, capitán general de este distrito se prestó diligentemente á proteger aquella redaccion desde que recibió el aviso de hallarse amenazada en los términos que ya saben nuestros lectores. El Sr. gefe político, el ayuntamiento, gefes de la milicia nacional, individuos de ella y algunos paisanos acudieron tambien á asegurar la libertad de la prensa. Halagueña cosa es por cierto para los escritores públicos contar con la poderosa proteccion del pueblo y de las autoridades de Madrid.

Elecciones de Ayuntamiento.

Se ha verificado ayer el nombramiento de los electores que deben designar los concejales para el próximo año de 1841.

Los individuos nombrados son los siguientes:

San Marcos. Don José Tomé y Ondarreta.

Santa Maria. Don Joaquin Ruiz.

San Ginés. Don Lorenzo Herreros y don Pedro Llaguno.

Santiago. Don Vicente Villamor y don Antonio Gonzalez.

San Ignacio. Don José Carrisa y don Felix Montero Espinosa.

San Ildefonso. Don Gabriel Talavera.

San Martin. Don Nicolas Martin Ruiz y don José Portilla.

Ntra. Sra. del Carmen. Don Francisco Cano y don Carlos Villamil.

San Luis. Don Miguel Gallardo y don Cipriano Llorente.

San Salvador. Don Clemente Noguerras.

Visitacion. Don Manuel Alonso.

San Justo. Don Juan José Gil de la Revilla.

San Andres. Don Gregorio Ucelay.

San Francisco. Don Cayetano Charco don Mariano Pelicer.

San Millán. Don Domingo Villante don Francisco Huerta.

San Isidro. Don Mariano Monasterio.

San Cayetano. Don Gregorio Rubio Escudero y don Ramon Ruiz.

San Pedro. Don Telesforo de la Peña don Andres Melendez.

San Lorenzo. Don Faustino Soldevilla y don Andrés Tahoda.

Sta. Cruz. Don Francisco Bermejo.

San Sebastian. Don Angel Nuñez y don Pedro Herman Diaz.

San Antonio de Padua. Don Lorenzo Gomez Pardo y don Matias Velasco.

San Juan de Dios. Don Ambrosio Trápaga.

Dicen de Sevilla el día 1.:

Se nos ha informado que los operarios de la fabrica de tabacos se negaron el viérnes último á tomar labor para el día siguiente porque se dijo que no habia fondos para pagarles. La resistencia se reteró el sábado y los operarios se marcharon sin haber empezado los trabajos. De sus resultados estuvieron desiertos los talleres sin haber dado principio á ellos ni los hombres ni las mugeres.

No dudamos que las autoridades á quien corresponda pondrán remedio á este asunto recordando los conflictos que por causas parecidas se suscitaron dos años hace.

Escriben de Barcelona:

El general Coneha debió salir ya para las provincias Vascongadas con licencia temporal, y le ha remplazado interinamente el comando de la division el brigadier Velarde coronel del 2.º regimiento de la Guardia Real.

COMUNICADO.

Sres. redactores del *Pueblo Soberano*.

El artículo firmado por don Antonio Labrador en el núm. 3.º de su apreciable periódico merece una ligera contestacion, y VV. nos dispensarán el obsequio de que se la demos.

Se reduce ésta á decir á ese caballero, que las razones no se contestan con insultos, que las palabras injuriosas no desmienten hechos y que leyendo el artículo que subsigue en el periódico en que aparece el suyo, desde luego se deja ver la razon de parte de quien está. Si es de ese caballero, si los que suscriben faltan, demuestran con hechos y razones la verdad, ó acuda ante la ley, y nos daremos por vencidos, si no podemos aducir pruebas que no nos faltan, debiendo tener entendido que sus palabras infamantes las denunciaremos como tales, y que nunca jamas podrá probarnos que su lenguaje es hijo de la verdad, sino efecto de su impotente furor pues que esta no necesita saetas. Su filipica carece de razones, única cosa positiva en la cuestion que ventilamos, y en la que nosotros no reproducimos nada, porque todo es para nosotros nuevo, y nunca hasta ahora nos hemos ocupado en escribir sobre el particular, dando con esto solo un claro mentis al señor Labrador.

De VV. no J. A. R. que fue estampado imaginariamente en el primer comunicado sino su verdadero garante que es P. C. N. Madrid y diciembre 4 de 1840.

Editor responsable.—D. Negrete.

IMPRESA DE EL PUEBLO SOBERANO